Para despachos de oficio de mrs

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO

Ruy nos tenga un libro donde asiente todos los jes
y mercaderias comunes a los portugueses y olandes
que se declaran en el capitulo quarto que entraren
en las aduanas de ellos y en el ponga un tanto de la
porte en cuya birtud las admite al comercio y al
baja notado las cantidades que en su birtud se
con expresion del dueño bendedor quien compra p
donde se remite en que dia y con quien

6 Lo sesto que todas las mercaderias referidas comunes
a portugal y olanda que de qualesquier dichos puertos
caren para introducir la tierra adentro y especialm
de los puertos de cadiz san lucar puerto de santa ma
y sevilla ayan de traer despacho del ministro de con
bando que asistiere en ellos inserto en el pasaporte
en cuya birtud se admitieron al comercio señala
la cantidad de fardos pacas y arrobas conforme
jenero que se remite quien es el dueño para quien
donde ban despachadas en que dia salen y con que
eros

7 Lo septimo que todas las dichas mercaderias que
esta forma salieren de los puertos para ciudad
villas o lugares la tierra adentro si no se consumie
en ellos y se remitiere por sus dueños o por otros q
las hubieren comprado a otras ciudades para con
mirlas ayan de sacar despacho del ministro del
trabando si le hubiere, o de la justicia ordinaria
ra transportarlas con ynsercion del despacho dado
el ministro de el puerto de donde primero salio y con
entraron en la parte de donde se sacaren expresan
se tambien en el la cantidad quien lo remite para
de en que dia y con quien

8 Lo octavo que todos los frutos y fabricas comunes
tugal y olanda que se yntroduxeren por los puer